



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2025-MDA/A

Amarilis, 01 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 176-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; Informe N° 941-2025-MDA/GPP, de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 491-2025-MDA-GAJ, de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Aunado a ello, el artículo 42° del citado cuerpo normativo precisa que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local.

Que, Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que como mínimo se realizarán dos audiencias públicas municipales, en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDA/A, de fecha 14 de mayo de 2024, aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y en su Artículo 10° dispone que, la Convocatoria a la Audiencia Pública deberá realizarse mínimamente en dos (02) oportunidades, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, una en mayo y la otra en setiembre, cuyas convocatorias serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Que, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, mediante el Informe N° 176-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 12 de agosto del 2025, remite la Propuesta de Cronograma de Actividades y anexos, a fin de dar inicio a las acciones administrativas para llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2025.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 941-2025-MDA/GPP, de fecha 13 de agosto del 2025, solicita la aprobación del Propuesta de Cronograma de Actividades y anexos para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 491-2025-MDA-GAJ, de fecha 25 de agosto del 2025, emite opinión favorable para la aprobación de la Propuesta de Cronograma de Actividades y anexos para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, en atención del Informe N° 176-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 12 de agosto del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la modificación del artículo 4° Anexo I – CONVOCATORIA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2025, a efectos de complementar el Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, correspondiente al I Semestre del año 2025, según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHA
Convocatoria a través de Decreto de Alcaldía	04 de setiembre del 2025
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra con sus consultas y/o preguntas previas, sobre el informe de la gestión actual.	Desde el 04 de setiembre hasta el 24 de setiembre del 2025
Invitación a los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los presidentes de las organizaciones de base del distrito y pobladores en general.	Desde el 04 de setiembre hasta el 24 de setiembre del 2025
Presentación de la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis".	Día: 26 de setiembre del 2025 Hora: 08:30 a.m. Lugar: Auditorio de la I.E: Julio Armando Ruiz Vásquez, sito Jr. Huallaga N.º 221.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO 2°.- CONVOCAR, a los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los Presidentes de las Organizaciones de Base del Distrito y pobladores en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis correspondiente al 1 Semestre del año 2025.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cumplimiento del desarrollo del proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis para el año 2025, en marco a lo establecido por el Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDA/A.



ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; y demás unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines pertinentes.



ARTICULO 5°.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia de la entidad la publicación del presente decreto de alcaldía en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



08 SET. 2025



08/09/25



08 SEP 2025



08/09/25

